

6622

## CONVENIO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE MEDICINA

En la ciudad de Montevideo, el día 25 DE SETIEMBRE DE 2020, entre POR UNA PARTE: La Universidad de la República - Facultad de Medicina (en adelante UDELAR-FM), representada por el Sr. Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Miguel Martínez con domicilio en Av. Gral. Flores 2125 de esta ciudad Y POR OTRA PARTE: la Presidencia de la República (en adelante Presidencia), representada por el Director General de la Presidencia de la República, Sr. Hebert Paguas, con domicilio en Plaza Independencia 710, convienen en celebrar lo siguiente:

#### **PRIMERO.- Antecedentes:**

1-La Presidencia en cumplimiento de normativa internacional y nacional, modificó su estructura por Decreto N° 52/020 de 14 de febrero de 2020, incorporando el Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo;

2-El Departamento de Salud Ocupacional de la UDELAR-FM es la unidad académica que estudia los problemas vinculados a la salud en el trabajo;

3-Se encuentra vigente el convenio celebrado entre la Presidencia de y la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, aprobado por Resolución de la Presidencia de la República P/3766 de 16 de setiembre de 2019, el que se entiende pertinente reformular luego de un año de vigencia;

**SEGUNDO.-Objeto:** El presente convenio tiene como finalidad contribuir al desarrollo de programas de salud ocupacional, mediante la asistencia técnica y académica permanente a la Presidencia por parte de la Facultad de Medicina, a través de su Departamento de Salud Ocupacional y la facilitación por parte de la Presidencia de espacios de práctica como experiencia de campo a los estudiantes de posgrado del Departamento indicado de la Facultad de Medicina.

**TERCERO.-Obligaciones de las partes:** En el marco del cumplimiento del presente convenio:

I) La UDELAR-FM se compromete a:

1. Designar pasantes, estudiantes de posgrado y residentes en Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina los que participarán en diferentes actividades en forma honoraria;

2. Designar un Coordinador Técnico Docente responsable por parte del Departamento de Salud Ocupacional, el que coordinará las acciones y actividades de los pasantes, junto con el referente de la Presidencia;

3. Responder las consultas sobre enfermedades o patologías relacionadas con el trabajo, a solicitud del Servicio de Salud y Prevención de Presidencia de la República;



4. Brindar información acerca de los riesgos o peligros para la salud de acuerdo a las diferentes tareas realizadas en todo el Inciso Presidencia;

5. Facilitar la redacción de documentación relacionada con el control operacional (procedimientos, instructivos, formularios), en materia de Salud Ocupacional;

6. Participar en la realización de controles médicos laborales de acuerdo a las necesidades del Servicio de Prevención y Salud de Presidencia, en Montevideo y en el interior del país;

II) Presidencia de la República se compromete a:

1. Coordinar, a través del responsable de Gestión Humana o quien haga sus veces, junto con el Coordinador Técnico Docente de la UDELAR-FM las acciones y actividades de los pasantes;

2. Prestar las instalaciones y materiales necesarios para la realización de las pasantías.

**CUARTO.-Comisión de Seguimiento:** Se nombrará una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un representante de cada parte, que tendrá como cometidos los siguientes:

1. Proponer a sus respectivas autoridades soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio.

2. Vigilar la observancia de las obligaciones asumidas por las partes

3. Realizar los informes de evaluación correspondientes.

**QUINTO.-Participación de terceros:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar el presente programa y/o proyectos. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y/o privadas nacionales y del extranjero.

**SEXTO.-CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACION DE**

**RESULTADOS:** Las partes y/o terceros involucrados se comprometen a mantener la confidencialidad de todo tipo de información que manejen, a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público. Estas obligaciones subsistirán después de la terminación o rescisión del presente. La UDELAR-Facultad de Medicina resguardando la confidencialidad planteada puede utilizar información con fines docentes y de publicación acordada. La UDELAR-Facultad de Medicina reconoce también que la citada información es propiedad exclusiva de Presidencia de la República, así como todo el material proporcionado por la misma para el cumplimiento de este convenio. Sin perjuicio de ello, los resultados del trabajo técnico realizado, podrá ser utilizado con fines docentes o de investigación, siempre que dichos fines respeten las Normas éticas que regulen el accionar médico y universitario y mantengan

estrictamente la confidencialidad de los datos respecto a las personas y de la Organización. Los datos e informes relativos a las actividades conjuntas objeto de este Convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Las partes garantizan dicha confidencialidad respecto del personal que trabaje para ellas en oportunidad de los mismos, sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad específicos que se suscriban a tales efectos.

**SEPTIMO.-Plazo:** El presente convenio comenzará a regir a partir del 25 de setiembre de 2020, y se extenderá por el plazo de un año, renovándose automáticamente, a menos de que cualquiera de las partes signatarias exprese su voluntad en contrario mediante un previo aviso por escrito con 60 días de antelación, no afectándose en tal caso, las acciones en curso o pendientes de ejecución aprobadas por ambas partes.

La firma del presente convenio implicará la rescisión del convenio vigente al momento, sin perjuicio de las obligaciones financieras y de rendición de cuentas que puedan quedar pendientes de finalización.

**OCTAVO.-Comunicaciones:** Todas las comunicaciones entre las partes, referentes a este Convenio se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

**NOVENO.-Domicilios:** Las partes constituyen a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia. Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Monte 24/11/2020.

  
Miguel Martínez Asuaga  
Decano  
Facultad de Medicina

  
HEBERT PAGUAS  
Director General  
Presidencia de la República

